



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-2023-SENAMHI/GG

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTA:

La Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG de fecha 23 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, la cual cuenta con un Plan Nacional que desarrolla los objetivos de la política, precisando las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; asimismo, dispone la creación de la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como organismo responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia;

Que, por su parte, el artículo 10 del referido dispositivo legal, define a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS;

Que, al respecto, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y su modificatoria efectuada a través del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de

la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, refiere que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en concordancia con ello, el acápite 6.1.3. del numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa; asimismo, el acápite 6.3.4 del numeral 6.3 de la citada Directiva, precisa que ante el mismo supuesto, el cargo de Oficial de Integridad, recae de igual forma, en la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien podrá delegar las funciones correspondientes;

Que, por su parte el acápite 6.5.7 del numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; asimismo, indica que la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente;

Que, al respecto, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2021-SENAMHI/GG, y sus modificatorias efectuadas mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2022-SENAMHI/GG, y N° 30-2022-SENAMHI/GG, se conformó el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; el cual ha concluido con sus actividades;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales, resulta necesario delegar en la Oficina de Recursos Humanos, el ejercicio de las funciones y atribuciones correspondientes a la Gerencia General, en su calidad de responsable de la función de integridad y Oficial de Integridad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, a partir de la fecha, a la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el ejercicio de las funciones y atribuciones correspondientes a la Gerencia General, en su calidad de responsable de la

función de integridad y Oficial de Integridad del SENAMHI, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP.

Artículo 2.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación de reportar con una periodicidad semestral a la Gerencia General sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades; sin perjuicio de las acciones de supervisión que efectuará la Gerencia General.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI